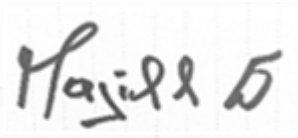


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de febrero de 2024. Paso a despacho del señor Juez informándole que, el apoderado judicial de la parte actora remitió memorial a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, memorial contentivo de la liquidación del crédito. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto interlocutorio Nro. 0273

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENOR
Demandante: DIANA YANETH MONTOYA OCAMPO
EN REPRESENTACION DEL
MENOR MATÍAS PARDO MONTOYA
Demandado: JOSÉ LUIS PARDO ÁLVAREZ
Radicado: 1700131100042023004770

Conforme lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que, si lo estima pertinente, formule objeciones al estado de la cuenta y/o adjunte una liquidación alternativa.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35de920ae53a7976c8ab4e4c72b34732d7cf827947fd8aa9012f4e2012acfa0**
Documento generado en 21/02/2024 04:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>